

RESOLUCION GERENCIAL N°59-2019-GAYF/MPMC-J

Juanjuí, 22 de Noviembre del 2019

VISTO:

El Informe 1063-2019-OLAYBP- MPMC -J, de fecha 20 de Noviembre del 2019, suscrita por el Econ. JOSE W. ALCANTARA CUEVA y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al Artículo II AUTONOMÍA, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El Informe 1063-2019-OLAYBP- MPMC -J, de fecha 20 de Noviembre del 2019, el Responsable de la Oficina de Logística, Almacén Y Bienes Patrimoniales solicita el Cargo Interno de acuerdo al Informe N°181-2019-OIIRPPP-GM-MPMC-J, por el importe de S/. 1,345.00 (Mil Trecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 SOLES), para lo que se deberá asignar un encargo interno a nombre de **ERIKA JULIANA ANGULO SILVA** – Jefe de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Que, teniendo en cuenta los considerandos precedentes y la normatividad en mención, es pertinente se emita el acto administrativo correspondiente.

Estando lo expuesto de conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, fondos por la Modalidad de Cargo Interno, a favor de **ERIKA JULIANA ANGULO SILVA** – Jefe de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, por el importe de S/. 1,345.00 (Mil Trecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 SOLES), para cubrir gastos de Bienes y Servicios para la Reparación de consola y Parlantes que pertenecen a la Institución acuerdo al Informe N°181-2019-OIIRPPP-GM-MPMC-J.

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería atender lo solicitado y autorizado por el importe de de S/. 1,345.00 (Mil Trecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 SOLES).

ARTÍCULO 3°.- Se EXHORTA a la rendición del gasto dentro del plazo indicado por la Directiva de Tesorería, adjuntando el sustento correspondiente de acuerdo a lo reglamentado por la SUNAT, de lo contrario será cargada a la planilla de haberes del responsable a quien se giró el ENCARGO, por la no rendición del gasto

POR TANTO, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE